

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420210035100

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría¹ no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se incluyeron las diligencias de notificación que resultaron positivas para la integración del extremo pasivo² y el arancel judicial allegado³, el juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P., habrá de modificar la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho	\$21.000.000.00
Notificación	\$ 30.334.00
Arancel	\$ 8.000.00
TOTAL	\$21.038.334.00

SEGUNDO: Atendiendo lo anterior se imparte la aprobación de la liquidación de costas en la suma de Veintiún Millones Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos (\$21.038.334.00) conforme el artículo 366 del C. G .P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Archivo0059

² Archivos 0027 y 0034

³ Archivo0028

